



202650004226

Fecha Radicado: 2026-01-27 17:03:49



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650004226 DE 27/01/2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EN DINERO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR CONCEPTO DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO, ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO, Y POR CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS PÚBLICOS

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014, los artículos 345 y 346 del Decreto 883 de 2015, el Decreto 2502 del 2019 y, modificado por el Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución **C4-1554-21** del 21 de septiembre de 2021, la Curaduría Urbana Cuarta del Distrito de Medellín, otorgó **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, a los señores **MAGOLA DE JESUS GONZALEZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía 32460500, en calidad de propietaria del predio ubicado en la Carrera 45 N° 63ª-50/46 (0201), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5302514 y 01N-5302516, **SHIRLEY ASTRID GONZALEZ QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía 43837674 y **IVAN DARIO SUAREZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía **15261888** en calidad de propietarios del predio ubicado en la Carrera 43A N° 63ª-51, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5302515, **MARIA INES GONZALES ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía 43075640 e **IVAN DARIO SUAREZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía 15261888, en calidad de propietarios del predio ubicado en la Carrera 45 N° 43A N° 63ª-47 (0201), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5302517, inmuebles que hacen parte del lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria **001-5149836**, identificado con CBML **08020050010** y Polígono **Z3_CN2_11**, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por suelo a ceder para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento en **20.82 m²**, y por construcción de equipamientos básicos públicos en **2.00 m²**.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de Control Urbanístico, en aras de garantizar el debido proceso a los titulares de la licencia, procedió a validar en los Certificados de Libertad y Tradición, correspondientes al predio al que le fue otorgada la licencia por parte de la Curaduría, en donde se puede evidenciar que son propietarios legítimos del derecho real de dominio en los porcentajes que a continuación se relacionan las siguientes personas, a saber:

Página - 1 - de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202650004226

Fecha Radicado: 2026-01-27 17:03:49



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

TITULAR	C.C.	PORCENTAJE %
SHIRLEY ASTRID GONZALEZ QUICENO	43837674	6,85%
JAIME ALFREDO RUEDA TAMAYO	71751167	6,85%
MARIA INES GONZALES ALVAREZ	43075640	7,25%
IVAN DARIO SUAREZ PINEDA	15261888	7,25%
MAGOLA DE JESUS GONZALEZ ALVAREZ	32460500	71,8%

Por lo anterior, le corresponde al señor **IVAN DARIO SUAREZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía 15261888 compensar las obligaciones urbanísticas, por suelo a ceder para espacio público de esparcimiento encuentro y equipamiento en **1,50945 m2**, y por construcción de equipamientos básicos públicos en **0,145 m2**.

- De conformidad con el Decreto Nacional 1203 de 2017 que, modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio: *“...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”*.
- La sección 2, del capítulo 1, artículos 64 y 66 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regulan el procedimiento para el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas en dinero por concepto de áreas de cesión pública de suelo a ceder para espacio público de esparcimiento encuentro y equipamiento, y por construcción de equipamientos básicos públicos.
- Según lo estipulado en el artículo 55, del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada los días **08 de noviembre de 2022**, al inmueble localizado en la dirección **Carrera 45 N° 63^a-50**, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado.
- Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento **202530395883** el 21 de agosto de 2025, al señor **IVAN DARIO SUAREZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía 15261888, en calidad de titular de la licencia, el cual dio inicio a la actuación administrativa para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas contenidas en la Resolución **C4-1554-21** del 21 de septiembre de 2021, y fue notificado por aviso en página web el día 20 de noviembre de 2025.





202650004226

Fecha Radicado: 2026-01-27 17:03:49



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, la Subsecretaría de Control urbanístico, procede con la liquidación en dinero de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución **202550008085 del 13 de febrero de 2025**, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento encuentro y equipamientos.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la **Resolución 202550008086 del 13 de febrero de 2025**, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

8. Según lo enunciado en el **artículo 306 del Acuerdo 48 de 2014** “*Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias*”, al cálculo de la obligación de suelo a compensar para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, deberá ser adicionado un incremento en dinero del quince por ciento (15%) de suelo a compensar con el fin de, contemplar los gastos de adquisición y de dotación del suelo por parte de la Administración Municipal, correspondiendo, en este caso, a la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.043.289)**

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo del señor **IVAN DARIO SUAREZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía 15261888, en calidad de titular de la licencia con Resolución **C4-1554-21** del 21 de septiembre de 2021, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta del Distrito de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:



202650004226

Fecha Radicado: 2026-01-27 17:03:49



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

GTOU	SUELOS PARA ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOU -U- 278-25
M2 - EN SITIO	1.50945	0.14500	0.00000	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1,051,069	\$ 1,508,773	\$ 0	23/10/2024
INCREMENTO 15%	\$ 237,980	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 1,824,517	\$ 218,772	\$ 0	C4-1554-21
VALOR OBLIGACIONES	\$ 2,043,289			
ÁMBITO REPARTO	AR1	MATRÍCULA INMOBILIARIA 5302517,5302516,5302515,5302514,5149836	POLÍGONO Z3_CN2_11	

PARÁGRAFO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución **C4-1554-21** del 21 de septiembre de 2021, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019, modificado por el Decreto 0242 de 2021.

SEGUNDO: Conceder al señor **IVAN DARIO SUAREZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía 15261888, el término de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaría de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.





202650004226

Fecha Radicado: 2026-01-27 17:03:49



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **IVAN DARIO SUAREZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía 15261888, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la dirección de notificación CR 43A 63A 47 0020 del Distrito de Medellín.

CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución C4-1554-21. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. CBML: 08020050010.

Elaboró: Natalia Rúa Carmona Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Carlos Alfredo Tamayo Zabala Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
--	--

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

